4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 4 de junio de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1057/2005.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1057/2005, seguido a instancia de Unión Provincial de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la Orden de 19 de julio de 2004 por la que se regula la aplicación informática para el control de horarios y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 226 de 2006, con fecha 2 de mayo de 2006, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, la Sala dicta el siguiente

Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Unión Provincial de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden de 19 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se regula la aplicación informática para el control de horarios y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, declarando nulo por no ser conforme a derecho el artículo 22 de la Orden de 19 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y, en su consecuencia, el Procedimiento Administrativo 17 del Anexo II de la misma Orden, por contradecir lo dispuesto en el artículo 504.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85; y ello sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a cuatro de junio de dos mil siete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1057/2006. **(PD. 2437/2007).**

NIG: 2104142C20060006782.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1057/2006. Negociado: AN.

De: Doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez.

Procurador: Sr. Antonio Abad Gómez López.

Letrado: Sr. Emilio Vieira Engelmo.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de Carmen y Do-

lores Rodríguez Jara.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1057/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez contra herederos desconocidos e inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos Juicio Ordinario registrados con el número 1.057 del año 2006, cuyo objeto ha versado sustancialmente sobre declaración dominical, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez (mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Emilio Vieira Engelmo, vecina de Sevilla, Avenida Eduardo Dato, núm. 22, Huerta del Rey, bloque H-G, 8.º B, y provista de DNI núm. 28.115.508-D), representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López y asistida por el Letrado Sr. Vieira Engelmo, y de otra y como parte demandada, ignorados e inciertos herederos de doña Carmen y doña Dolores Rodríguez Jara, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez (mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Emilio Vieira Engelmo, vecina de Sevilla, Avenida Eduardo Dato, núm. 22, Huerta del Rey, bloque H-G, 8.º B, y provista de DNI núm. 28.115.508-D) y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo declarar y declaro que dicha demandante es plena propietaria, con carácter privativo, de los imnuebles descritos en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, y debo ordenar y ordeno la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Huelva con relación a esos inmuebles, con cancelación de las inscripciones contradictorias de tal dominio, debiéndose a tal fin y una vez firme esta Sentencia librar mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 1 de Huelva (adjuntando Testimonio de esta Sentencia), condenando a la parte demandada ignorados e inciertos herederos de doña Carmen y doña Dolores Rodríguez Jara a estar y pasar por las precedentes declaraciones y pronunciamientos, sin efectuar expresa imposición a ninguna de las litigantes de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara, extiendo y firmo la presente en Huelva, a treinta de mayo de dos mil siete.- El/La Secrtario.

EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 424/2005. (PD. 2435/2007).

NIG: 2906742C20050008691.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 424/205. Negociado: CI

Sobre: Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública). De: Don Juan Heredia Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Antonio Parra Leiva.

Contra: Herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 424/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de Málaga a instancia de Juan Heredia Fernández contra herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid sobre Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública), se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41

En la ciudad de Málaga, a treinta uno de enero de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, visto ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 424/2005 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo, versando los presentes autos sobre obligación de hacer.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo debo condenar y condeno a los citados demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa del inmueble sito en calle de la Marina, núm. 15, de Rincón de la Victoria (Málaga), sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC.n). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LEC.n).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de José Díaz Madrid y herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, extiendo y firmo la presente en Málaga a 28 de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 687/2006. (PD. 2461/2007).

NIG: 4109142C20060021623.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 687/2006. Negociado: 2.º

Sobre: Ordinario.

De: Banco Español de Crédito, S.A. Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.

Letrado: Sr. Bernardo Lucena López. Contra: Grupo Familiar Amavi, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario núm. 687/06-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra la entidad Grupo Familiar Amavi, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario núm. 687/06-2.º, seguidos ante este Juzgado a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Sr. Procurador don Andrés Escribano del Vando, y asistido